

DECRETO 98 DE 2000

(febrero 2)

Diario Oficial No 43.882, del 7 de febrero de 2000

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Por el cual se delegan las funciones Presidenciales en materia de fijación de políticas generales de administración y control de eficiencia en los servicios públicos domiciliarios.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

en especial las que le confieren los

artículos [211](#) y [370](#) de la Constitución Política; y en

desarrollo de lo dispuesto por el artículo [68](#) de la Ley 142 de 1994,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Además de las funciones delegadas mediante el Decreto 1524 de 1994, delénganse las funciones del Presidente de la República, a las que se refieren los literales c) y d) del artículo [74.3](#) de la Ley 142 de 1994, en la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, para que las ejerza en la forma allí prevista, en relación con los servicios de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional.



ARTICULO 2o. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 2 de febrero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

La Ministra de Comunicaciones,

CLAUDIA DE FRANCISCO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 21 de junio de 2022 - (Diario Oficial No. 52052 - 01 de junio de 2022)



**MINTIC**